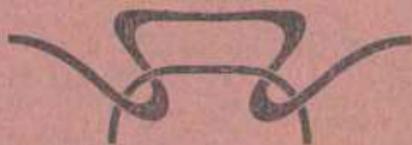


REGLAMENTO-PROGRAMA
DEL
XI CONCURSO DE GANADO VACUNO
DE
SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA



1916

8/23

R. 2546

PROGRAMA-REGLAMENTO

DEL

XI CONCURSO DE GANADO VACUNO

que habrá de celebrarse
el día 30 de julio de 1916

EN

Sta. Marta de Ortigueira



ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE DAVID FOJO-ORTIGUEIRA

PROGRAMA

1.^a Sección

A) Toros de 1 y medio a 4 años

Premio *Casimiro Núñez*

(EXTRAORDINARIO)

Al mejor toro de las razas *País* o *Suizo-Simmenthal* nacido y dedicado a la reproducción en los municipios de Ortigueira o Mañón 300

Pesetas

a) Raza del País.

Al mejor toro dedicado a la reproducción en el municipio de Ortigueira 75
Al que le siga en mérito 50
Al id. id. id. 25

b) Raza Suizo-Simmenthal

Al mejor toro dedicado a la reproducción en el municipio de Ortigueira	75
Al que le siga en mérito	50
Al id. id. id.	25

c) Mestizos de Simmenthal-Pais

Al mejor toro dedicado a la reproducción en el municipio de Ortigueira	75
Al que le siga en mérito	50
Al id. id. id.	25

B) Becerros de 10 a 18 meses

Premio Casimiro Núñez

(EXTRAORDINARIO)

Al mejor becerro de las razas <i>Pais</i> o <i>Suizo-Simmenthal</i> nacido en Ortigueira o Mañón y que haya de ser dedicado a reproductor en alguno de dichos municipios	200
--	-----

a) Raza del País

Al mejor becerro procedente de este municipio	50
Al que le siga en mérito	25
Al id. id. id.	15

b) Raza Suizo-Simmenthal

Al mejor becerro procedente de este municipio	50
Al que le siga en mérito	25
Al id. id. id.	15

c) Mestizos de Simmenthal-País

Al mejor becerro procedente de este municipio	50
Al que le siga en mérito	25
Al id. id. id.	15

2.^a Sección

A) Vacas de 2 a 8 años

Premio *Dolores Díaz de Dávila*

(EXTRAORDINARIO)

A la mejor vaca de las razas *País* o *Suizo-Simmenthal* procedente de este partido judicial 300

a) Raza del País

A la mejor vaca procedente del municipio de Ortigueira 50
A la que le siga en mérito 25
A la id. id. id. 15
A la id. id. id. 10
A la id. id. id. 10

b) Raza Suizo-Simmenthal

A la mejor vaca procedente de este municipio 50

A la que le siga en mérito	25
A la id. id. id.	15

c) Mestizas de Simmenthal-País

A la mejor vaca procedente de este municipio	50
A la que le siga en mérito	25
A la id. id. id.	15

B) Becerras de 10 m. a 2 años

Premio Eusebio Dávila

(EXTRAORDINARIO)

A la mejor becerria de las razas <i>País</i> o <i>Suizo-Simmenthal</i> nacida en este partido judicial	200
--	-----

a) Raza del País

A la mejor becerria procedente de este municipio	40
A la que le siga en mérito	20
A la id. id. id.	10

b) Raza Suizo-Simmenthal

A la mejor becerro procedente de este municipio	40
A la que le siga en mérito	20
A la id. id. id.	10

c) Mestizas de Simmenthal-País

A la mejor becerro procedente de este municipio	40
A la que le siga en mérito	20
A la id. id. id.	10

REGLAMENTO

Artículo 1.º—Se admitirán a concurso los ejemplares bovinos de las razas expresadas en el Programa.

El ganado vacuno de origen portugués, llamado vulgarmente *galludo* o *arzuano*, no puede ser considerado como del país.

Art. 2.º—No serán admitidas las reses que pasen de 8 años, presenten síntomas de enfermedad, defectos de conformación, falta de limpieza, no pertenezcan a las razas indicadas en el Programa, no tengan la alzada o peso debidos, y, en general, no merezcan, a juicio de la Comisión receptora, figurar en el Concurso.

Art. 3.º—La entrada del ganado en el lugar del Concurso—*Paseo de Daniel Carballo*—se verificará, necesariamente, por la Calle Nueva, no admitiéndose res alguna después de las 11 de la mañana.

Art. 4.º—La colocación del ganado se ajustará al orden que el Jurado determine.

Unicamente por motivo muy justificado y con la aprobación del Jurado, podrá ser retirada alguna res; a no ser en este caso quedará excluida de calificación la res que sea retirada.

La instalación será gratuita, corriendo la custodia del ganado a cargo de los expositores.

Art. 5º.—La entrada del público al local del concurso será gratuita.

Art. 6º.—Bajo ningún concepto se admitirán reses que no hayan sido inscriptas.

La inscripción gratuita estará abierta en la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigueira hasta el 29 de Julio.

Art. 7º.—El Jurado empleará el sistema zoométrico de Lydtin en los grupos de las Secciones que lo crea conveniente.

Art. 8º.—Dentro de los grupos respectivos se tendrá en cuenta la edad por dientes para evitar la desigualdad entre animales de 2 a 5 años con los ya cerrados y, por consiguiente, de completo desarrollo.

Art. 9º.—Ninguna res podrá obtener mas de un premio.

Art. 10.—Si algun expositor se negara a

que sus reses fuesen sometidas a las pruebas que fije el Jurado, dichas reses quedarán excluidas del concurso.

Art. 11.—El Jurado podrá dejar sin adjudicar los premios señalados en aquellos casos en que, a su juicio, no se presenten reses que los merezcan. Así mismo, podrá variar el número y cuantía de los premios.

Art. 12.—Todas las observaciones o reclamaciones que tengan que hacer los expositores, las harán presentes al Presidente del Jurado.

Art. 13.—Las resoluciones del Jurado son inapelables.

Art. 14.—De la calificación del Jurado se dará noticia a los expositores cuyas reses hayan sido premiadas, entregándoles por mediación de los Alcaldes de barrio una detallada relación de los premios, y señalando un plazo, que no será menor de un mes, para recoger el importe de los premios en la Secretaria del Ayuntamiento de Ortigueira.

Premios Extraordinarios

Además de lo dispuesto por el Reglamento del Concurso, se ajustará la adjudicación de premios extraordinarios a las siguientes bases:

a) Como garantía de que las reses premiadas han de influir, por lo menos un año, en la mejora de la ganadería local, los propietarios de aquellas reses percibirán la mitad del importe del premio este año, y la otra mitad en el concurso siguiente, en el cual, necesariamente, han de ser presentadas dichas reses en las mejores condiciones de salubridad, vigor, manutención y buen estado de presentación.

b) Al ser presentadas en el concurso de 1917 las reses premiadas en el de 1916, sus dueños, para cobrar la segunda mitad del premio, deben justificar: Que los *Toros* siguen padreando en alguno de los municipi-

pios consignados en el Programa; que los becerros—pôr tener en 1916 edad conveniente—comenzaron a padrear, tambien en uno de los municipios expresados en el Programa; que las *Vacas* no han sido vendidas, cedidas ni llevadas fuera del partido judicial de Ortigueira y que de no hallarse preñadas al ser calificadas en el concurso de 1916 posteriormente fueron cubiertas por alguno de los toros premiados en los concursos de Ortigueira o del Campo de demostración de Senra; que las *Becerras*, además de las condiciones exigidas a las vacas, si no tuvieran 18 meses de edad al ser calificadas en 1916, ni se hallasen ya preñadas, al ser presentadas en 1917, se demostrará que no fueron cubiertas antes de la indicada edad de 18 meses.

c) Ninguna rés podrá obtener más de dos veces el premio del mismo grupo.

d) Los dueños de las reses presentadas con opción a los premios extraordinarios, contraen la obligación de presentar sus reses el dia siguiënte al Concurso, en el lugar y a la hora que el Jurado disponga.

Los dueños de reses que en el Concurso de

1915 hayan obtenido premios extraordinarios, para poder recoger la segunda mitad del premio, han de cumplir—como ya se indicó en el Concurso de 1915—las bases a) y b) de este Reglamento.

El Jurado fijará la alzada a la cruz y el peso que como minimum hayan de tener las reses que opten a algún premio ordinario o extraordinario.

Las alzadas y pesos se fijarán según los dientes.

Ortigueira—Junio de 1916.



**Legado de D. Federico Maciñeira
y Pardo de Lama**

Faint, illegible text, possibly a stamp or bleed-through from the reverse side of the page.

